# SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

**Resolución 2479/2023**

**RESOL-2023-2479-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-99182538-APN-GG#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y las Resoluciones N° 460 de fecha 12 de mayo de 2008, Nº 821 de fecha 29 de julio de 2011, N° 485 de fecha 31 de mayo de 2013, N° 1353 de fecha 5 de diciembre de 2014) y N° 1444 de fecha 29 de diciembre de 2014) del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA (RNOS 1-2800-3), solicita se aprueben y registren las modificaciones introducidas en los artículos 1°, 3° y 27 del Estatuto de la entidad.

Que la reforma practicada, implica adecuar la representación jurisdiccional del Agente del Seguro de Salud, al de la FEDERACION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA su entidad de base.

Que ello encuentra fundamento en las Resoluciones Nº 821/2011, N° 485/2013 N° 1353/2014 y N°1444/2014 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por las cuales la autoridad de aplicación determino los alcances de la personería gremial de la FEDERACION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA, en lo que hace a su representación jurisdiccional.

Que la mentada asociación gremial cuenta con Personería Gremial otorgada por Resolución Nº 460/08 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, originalmente reconocida en las siguientes jurisdicciones: Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los Municipios de Avellaneda, Cañuelas, San Fernando, San Isidro, General Las Heras, Vicente López, General San Martín, La Matanza, Merlo, Morón, La Plata, Quilmes, San Vicente, Tigre, Florencio Varela, Tres de Febrero, Berazategui, Zárate y Campana, todos de la Provincia de BUENOS AIRES; las Ciudades de Fray Luis Beltrán y Capitán Bermúdez de la Provincia de SANTA FE y la Provincia de SAN LUIS.

Que en este orden, mediante las Resoluciones N°821/11, N°485/13, N° 1353/2014 y N° 1444/2014 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la FEDERACION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA -entidad gremial de segundo grado-, receptó las jurisdicciones reconocidas con personería gremial al SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ZONAS ADYACENTES, al SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE RIO TERCERO y al SINDICATO DE



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS; entidades gremiales de primer grado afiliadas a la Federación.-

Que de los Considerandos de las normas en análisis se desprende que "… el artículo 11 de la Ley 23.551 determina que las Federaciones son entidades que agrupan a asociaciones sindicales de primer grado, y en atención a ello, se conciben con la voluntad de unirse de las asociaciones de base…"

Que asimismo puntualizan que "…habiéndose reconocido personería gremial a la entidad de base, adherida a la requirente, es ella la más representativa del ámbito pretendido, y siendo que las entidades de segundo grado representan a asociaciones de primer grado, su calidad de representación se ve reflejada en la entidad de segundo grado a la que se encuentra adherida…"

Que al efecto, se acompaña el Acta Nº 64 -de fecha 17/06/2015- de reunión del Consejo Directivo de la Obra Social, por la que se aprueban -por unanimidad y conforme las previsiones del artículo 30- las modificaciones introducidas en las citadas disposiciones del Estatuto de la entidad.

Que asimismo se adjunta a orden 15 como IF-2023-142721890-APN-GG#SSS un ejemplar ordenado de dicho cuerpo normativo, con las reformas practicadas en las disposiciones en cuestión, con firma y sello del Sr. Luis Guillermo ZABALA en su carácter de Presidente de la entidad.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 307 de fecha 7 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprúebanse las reformas introducidas a los artículos 1°, 3° y 27 del Estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQÍIMICA (RNOS 1-2800-3), registrándose el texto ordenado del ejemplar incorporado mediante IF-2023-142721890-APN-GG#SSS a orden 15 del Expediente del VISTO, con fundamento en lo expuesto en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente archívese

Daniel Alejandro Lopez

e. 08/12/2023 N° 101089/23 v. 08/12/2023



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

**Fecha de publicación** 08/12/2023